

DECRETO N° 1197

SANTA FE, 05 de Mayo de 2008.-

V I S T O:

El expediente N° 00703-0002217-4 del registro del Sistema de Información de Expedientes por el cual la Empresa "TRANSPORTE AUTOMOTOR EL LUCERO" S.R.L., titular del Permiso Precario N° 77, solicita autorización para implementar un Servicio Público de Transporte de Pasajeros por Automotor de Fomento entre la ciudad de Rafaela y la localidad de Egusquiza y viceversa, pasando por Presidente Roca, transitando por las Rutas Provinciales Nros. 81-s, 13 y 70; y

CONSIDERANDO:

Que la gestión ha sido interpuesta conforme a las disposiciones del artículo 7º de la Ley N° 2499, modificado por Ley N° 9172, cumplimentándose además con las exigencias de los Decretos Nros. 11755/61 y 2041/81;

Que la modalidad de prestación propuesta corresponde a servicio con tráfico de intermedias;

Que realizadas las publicaciones de Edictos que establece el Decreto N° 05325/68, no se presentaron impugnaciones por parte de otras empresas provinciales;

Que fundamenta esta propuesta en la necesidad reiteradamente manifestada por las autoridades comunales y departamentales como así también por sus habitantes, aislados totalmente de servicios de transporte que le posibiliten el traslado a la ciudad de Rafaela;

Que de acuerdo a antecedentes en términos a la Legislación aplicable, no existen razones de índole jurídica que impidan encauzar el trámite tendiente a introducir en el mercado una propuesta técnica viable para el usuario;

Que la distancia total a recorrer es de 34 Km., de la cual aproximadamente el 62% se realizará sobre caminos de tierra, por lo que se caracteriza el servicio como de fomento;

Que la Administración en ejercicio de las potestades inherentes, puede resolver en orden al resguardo del interés público para una mejor prestación de servicios;

Que de acuerdo a las evaluaciones técnicas efectuadas no existen superposiciones físicas y/o económicas para denegar el servicio solicitado;

Que las áreas técnicas y jurídicas de las Direcciones Generales de Transporte de Pasajeros y Tránsito y de Fiscalización y Servicios Administrativos de la Subsecretaría de Transporte se expiden favorablemente a lo solicitado en autos;

Que la gestión cuenta con dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente (Dictamen N° 2293/08), y se efectúa conforme a las facultades acordadas, siguientes y concordantes de la Ley N° 2499;

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 6º de la Ley N° 11945 del Registro de Deudores Alimentarios Morosos y mismo número de su reglamentación aprobada por Decreto N° 1005/2006;

Que el mismo se dicta en uso de las facultadas conferidas por la Ley N° 12004 y 12817;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º - Otórgase a la Empresa "TRANSPORTE AUTOMOTOR EL LUCERO" S.R.L. con domicilio real y legal en calle Urquiza 855 de la ciudad de Santa Fe, el Permiso Precario N° 278, para explotar un Servicio de Fomento de Autotransporte Público Regular de Pasajeros -con modalidad interurbana y régimen de intermedias entre la ciudad de Rafaela y la localidad de Egusquiza y viceversa, pasando por Presidente Roca, transitando por las Rutas Provinciales Nros. 81-s, 13 y 70.

ARTICULO 2º - Apruébase para el Permiso Precario N° 278, los horarios establecidos en el Anexo Único, que se agrega y forma parte integrante del presente.

ARTICULO 3º - La permisionaria deberá oportunamente aplicar los Cuadros Tarifarios Vigentes una vez verificados por el Departamento Contralor Económico de la Empresas y aprobados por la Subsecretaría de Transporte.

ARTICULO 4º - La autorización otorgada por el presente decreto será notificada a las Autoridad Municipal y Comunales de la ciudad y localidades de la traza acordada.

ARTICULO 5º - El titular del Permiso Precario deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones del artículo 14 de la Ley N° 10582 (teniendo presente la limitación temporal establecida por la Ley N° 11387) y demás normas legales y reglamentarias que regulan la materia.

ARTICULO 6º - Este Permiso podrá ser revocado en cualquier momento por el Poder Ejecutivo cuando concurran circunstancias especiales que así lo aconsejen y obliguen, sin que la permisionaria tenga derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 7º - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

BINNER

Arq. Antonio Roberto Ciancio

ANEXO ÚNICO

Empresa "T.A. EL LUCERO" S.R.L.

Permiso Precario N° 278

SERVICIOS:

Rafaela-Egusquiza y viceversa

IDA

RAFAELA	Sale	13.05	19.15
ESTACION ROCA	Pasa	13.25	19.35
PTE. ROCA	Pasa	13.30	19.40

EGUSQUIZA	Llega	13.55	20.05
-----------	-------	-------	-------

VUELTA

EGUSQUIZA	Sale	06.00	14.00
-----------	------	-------	-------

PTE. ROCA	Pasa	06.25	14.25
-----------	------	-------	-------

ESTACIÓN ROCA	Pasa	06.30	14.30
---------------	------	-------	-------

RAFAELA	Pasa	06.50	14.50
---------	------	-------	-------

1297
